

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 14 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2499

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 14.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON I. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el artículo de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Aizamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Aizamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Resolución número 151, de 5 de Diciembre de 1916, por la cual se le reconoce el Agente de Policía número 460, Emilio Soto, el derecho al goce del sobresueldo de cinco balboas mensuales 6671

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 64, de 16 de Noviembre de 1916, por la cual se concede a una solicitud 6671
Resolución número 65, de 21 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una prórroga 6671
Resolución número 66, de 23 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una licencia 6672
Resolución número 67, de 25 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una licencia 6672
Contrato número 15 de 1916 6672

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 136, de 4 de Diciembre de 1916, recaída a un memorial del joven Rodolfo V. López 6672

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 45 de 1916, de 6 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante 6672

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 35 bis, de 20 de Noviembre de 1916, por la cual se aprueba el Reglamento de la Empresa del Acueducto de Chiriquí, con algunas modificaciones 6672
Resolución número 36 bis, de 24 de Noviembre de 1916, recaída a un memorial del señor Carlos Berguido 6672
Resolución número 37, de 8 de Diciembre de 1916, dictada con motivo de una petición del señor Manuel María Valdés 6672

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

Auto número 3 de 1916, de 24 de Noviembre, por el cual se confirma el auto número 20, de 13 del actual, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, sobre aprobación definitiva de las cuentas del ex-Tesorero del "Hospital Santo Tomás", señor Diego de Icaza, referentes a los meses de Enero de 1915 a Octubre de 1916. 6673

PRIMERA PLAZA

Auto número 21 de 1916, de 24 de Noviembre, por el que se aprueba de manera provisional la última cuenta enviada a este Tribunal por el señor Julio A. Ojales, Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, relativa al mes de Septiembre del año actual, y al mismo tiempo se le eleva a alcance líquido la suma que se cita en la parte resolutoria de este auto 6673

Auto número 22 de 1916, de 27 de Noviembre, por el que se aprueban provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Carlos R. Zachrisson V., Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, las cuentas referentes a los meses de Abril a Septiembre del año actual 6673

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 151

por la cual se reconoce al Agente de Policía número 460, Emilio Soto, el derecho al goce del sobresueldo de cinco balboas mensuales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, 5 de Diciembre de 1916.

En oficio número 82, de 21 de Noviembre próximo pasado, el Alcalde del Distrito de Capira manifiesta que el Agente de Policía Nacional número 460, Emilio Soto, presta su servicio en aquella localidad con una bestia propia, y solicita se reconozca a favor de dicho Agente el sobresueldo que le concede la Ley de la materia. Por lo cual,

SE RESUELVE:

Reconócese al Agente de Policía número 460, Emilio Soto, el derecho al goce del sobresueldo de CINCO BALBOAS (B. 5,00) mensuales, desde esta fecha, y mientras preste su servicio con la bestia de su propiedad en el lugar en que está destacado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 64

por la cual se accede a una solicitud

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 64.—Panamá, 16 de Noviembre de 1916.

Visto el memorial presentado a este Despacho por el señor Ernesto Angulzola, en el cual propone construir a su costo una línea telefónica de Alajuela a La Barqueta en la Provincia de Chiriquí, a condición de que el Gobierno Nacional le proporcione el material necesario, del sobrante de la vieja línea telefónica que se halla en dicha Provincia, y que en compensación de los gastos que haya de abstenerse con motivo de la citada construcción se le conceda franquicia telegráfica y telefónica entre los lugares mencionados.

Se resuelve:

Accédese a la solicitud hecha por el señor Ernesto Angulzola para que se le permita construir a su costo una línea telefónica de Alajuela a La Barqueta con materiales que le suministre el Gobierno y concédesele franquicia telegráfica entre los expresados lugares, siempre que dicho señor Angulzola se comprometa a hacer por su cuenta los gastos que demande el sostenimiento de la misma línea. El Barqués y a sufragar asimismo los que ocasione el mantenimiento y conservación de la línea referida, a cual una vez terminada será de propiedad del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 65

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 65.—Panamá, Noviembre 21 de 1916.

Prórroga por el término de ocho días renunciables la licencia que le fue concedida a la señorita Isabel María Villa, por Resolución ejecutiva número 63 de 12 de los corrientes, para que se pudiera separar del ejercicio de las funciones de Telégrafista de Tercera clase de la Oficina Central.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

6872

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 66.—Panamá, Noviembre 23 de 1916.

Concedese licencia a la señorita Lucinda Alzprúa para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Santa Fe por el término de sesenta días reemplazables.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 67.—Panamá, Noviembre 25 de 1916.

Concedese licencia a la señora Angela T. de Sosa para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Santamaría, por el término de sesenta días reemplazables.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés

CONTRATO NUMERO 16 DE 1916

Entre los suscritos, a saber, Francisco Antonio Facio, Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, en representación del Gobierno Nacional, y por la otra el señor J. M. Rosendo Tejada, en su propio nombre, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Tejada se compromete:

1.º.—A encuadernar y empastar debidamente, foliándolas, todas las escrituras y documentos anexos, correspondientes al año de mil novecientos diez y seis, tomando por modelo los Protocolos de mil novecientos quince, así como a enumerar los libros que confeccione colocándolos al año y número de escrituras que cada uno contiene.

2.º.—A confeccionar cada Protocolo de manera que no tenga menos de trescientas fojas, o sean seiscientas páginas.

3.º.—A suministrar por su propia cuenta todo el material que se necesita para el trabajo indicado, comprando dicho material de buena calidad y de la misma clase con que fueron hechos los Protocolos de mil novecientos quince, siguiendo en el curso de la encuadernación las indicaciones que al efecto le sean hechas por el Notario.

Francisco A. Facio en su carácter de Notario y en nombre del Gobierno Nacional, se obliga:

1.º.—A pagar al señor Tejada, una vez terminada la obra a satisfacción del Notario, la suma de dos mil

por cada Protocolo que entregue debidamente empastado y foliado.

2.º.—El pago de la suma que resulte se hará por medio de cuenta que formulará Tejada y será visada por el Notario.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Gobierno.

En Fe de lo cual se firman dos ejemplares en Panamá, a los dos días de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Francisco A. Facio.

J. M. R. Tejada.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos diez y seis.

Aprobado.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 136

recada a un memorial del joven Rodolfo V. López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, 4 de Diciembre de 1916.

Visto el memorial que precede, elevado a este Despacho por el joven Rodolfo V. López, en el cual pide al Gobierno un auxilio para trasladarse a los Estados Unidos de América, con el objeto de ingresar en la Universidad de Howard, en Washington, D. C., a hacer estudios de medicina, y como quiera que el Gobierno no concede actualmente becas en el exterior, sino llena el peticionario, el único auxilio que podría prestarse al interesado sería pagarle el valor del boleto de pasaje marítimo de Panamá a los Estados Unidos de América, pero tomando en cuenta las opiniones de varios médicos del Hospital Santo Tomás, en donde ha trabajado el joven López y las averiguaciones hechas por esta Secretaría, no se juzga conveniente suministrarle dicho auxilio mientras el no compruebe que en Norte América tendrá los recursos necesarios para subsistir y hacer sus gastos de estudiante y, por tanto,

Se resuelve:

Devolver al peticionario los documentos que acompañó a su solicitud y manifestarle que mientras no compruebe que está en capacidad de atender a su subsistencia y gastos de estudiante durante el término de los estudios que se propone hacer, el Poder Ejecutivo se abstiene de prestarle auxilio para su viaje a Norte América, única cosa con que, llegado el caso, podría ayudarlo.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 45 DE 1916

(de 6 de Diciembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Paulino Macías, del puesto de Cocheiro al servicio de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y nombábase en su reemplazo al señor Feliciano Garrido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 35 bis

por la cual se aprueba el Reglamento de la Empresa del Acueducto de Chitré, con algunas modificaciones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 35 bis.—Panamá, 20 de Noviembre de 1916.

Resuelto:

Aprobábase el anterior Reglamento de la Empresa del Acueducto de Chitré, con las siguientes modificaciones:

Suprímese del párrafo del artículo 2.º, la palabra "jardines".

Agréguense al ordinal 2.º del artículo 4.º, lo siguiente: "y que por consiguiente es prohibido vender o regalar el agua", y

Suprímese el ordinal 3.º, y la palabra "jardines" del ordinal 7.º del mismo artículo.

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 36 bis

recada a un memorial del señor Carlos Berguido.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 36 bis.—Panamá, 24 de Noviembre de 1916.

Visto el memorial anterior, en el cual el señor Carlos Berguido manifiesta que ha sido requerido por el señor Alcalde Municipal para que proceda inmediatamente a limpiar los lotes de terreno que remató al Gobierno en los terrenos de "El Hatillo" y solicita de esta Secretaría que designe un Ingeniero que haga la demarcación de esos lotes, y

Considerando:

Que en igualdad de circunstancias se encuentran todas las personas poseedoras de lotes en aquel barrio de la ciudad, que tienen que proceder inmediatamente a hacer la limpieza de ellos, ordenada por el Departamento

de Sanidad y que es obligación del Gobierno hacer la delimitación de esos lotes,

Resuelve:

Comisionar a los Ingenieros Leopoldo Arosemena y Fabricio de Alba B., para que procedan cuanto antes a demarcar con estacas cada uno de los lotes de "El Hatillo" en los cuales aún no se ha edificado, y a enumerarlos de acuerdo con el plano que de esos terrenos existe en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 37

dictada con motivo de una petición del señor Manuel María Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 8 de Diciembre de 1916.

La anterior documentación, enviada a este Despacho por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y por orden del Excelentísimo señor Presidente de la República a fin de que aprehenda su conocimiento, contiene una petición del señor Manuel María Valdés, para que le sean recibidos por el Gobierno los archivos nacionales que le fueron entregados para su arreglo científico, previa cancelación del contrato respectivo, y se le vise una cuenta por trabajos ejecutados en esos archivos durante el mes de Noviembre último. Forman la documentación, que este Despacho estima completa, una copia del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y el señor Manuel María Valdés, un certificado del ex-Secretario de Gobierno y Justicia, don Juan B. Sosa, en que declara que el contrato mencionado fue fácilmente prorrogado en virtud de un empastamiento ocurrido en los archivos en el mes de Julio pasado; una cuenta del señor Valdés por trabajos ejecutados en los archivos en el mes de Noviembre, y una nota de éste en que da cuenta de haber terminado los trabajos y explica satisfactoriamente las causas que determinaron el convenio de prórroga llevado a cabo entre el Poder Ejecutivo y él.

El certificado del ex-Secretario Sosa está concebido en los siguientes términos:

"YO, JUAN B. SOSA,

Certifico:

Que en el mes de Julio pasado y por virtud de haber empastado los trabajadores que se hallaban a órdenes del señor Rodolfo Tejada en el edificio que sirve hoy de Correos Nacionales, los archivos del Estado que arreglaban, por medio de contrato, el señor Manuel María Valdés, ordené a Valdés, en mi carácter de Secretario de Gobierno y Justicia y de acuerdo con el Presidente Porras, que continuara las labores en los archivos, en la seguridad de que el Gobierno le cubriría los gastos correspondientes; y que fue por esta razón que el señor Valdés se excedió en el plazo estipulado para el arreglo de los mencionados archivos. Para constancia firmo el presente en Panamá, a los 23 días del mes de Noviembre de 1916.

Juan B. Sosa."

Conviene ahora transcribir el artículo 4.º del contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Valdés. Dice así:

"4.º.—Manuel María Valdés con-

viene en que si el trabajo que debe realizar concluyera antes de los cinco meses estipulados, no tendrá derecho a cobrar más suma que la que corresponde a los meses empleados en el trabajo, calculada ésta de la suma total que se fija a dicho señor Valdés como remuneración de sus servicios. Igualmente conviene en que si el trabajo pasare de los cinco meses calculados, no tendrá derecho a pago adicional ninguno, a no ser que compruebe debidamente que la demora no ha sido causada por negligencia o morosidad en el ejercicio de sus labores.

Parágrafo.—Llegado este caso de la comprobación, el Gobierno pagará a Valdés una suma adicional proporcional a los días de exceso."

Las transcripciones que se dejan hechas ponen en claro el derecho de Valdés a percibir del Gobierno Nacional el valor de la cuenta adjunta, de la misma manera que justifican los pagos que se le hicieron entre Agosto y Noviembre últimos, pues en virtud de prórroga acordada entre él y el Ejecutivo Nacional, el contrato siguió en vigencia hasta el último de estos meses. Siendo así, lo procedente, lo justo, lo legal, es visar las cuentas de Valdés y ordenar su pago.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Primero.—Recibir al señor Manuel María Valdés, en la forma más conveniente, los archivos nacionales de la Capital que le fueron entregados para su arreglo científico;

Segundo.—Visar la cuenta que ha presentado el señor Valdés por los trabajos ejecutados en el archivo en el mes de Noviembre pasado; y

Tercero.—Dar por terminado —en el caso de que los trabajos satisfagan las aspiraciones del Gobierno— el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Valdés para el arreglo científico de los archivos.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES,

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

Tribunal de Cuentas

SALA DE APELACION Y CONSULTA

AUTO NUMERO 3 DE 1916
(de 24 de Noviembre)

por el cual se confirma el auto número 29, de 13 del actual, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, sobre aprobación definitiva de las cuentas del ex-Tesorero del "Hospital Santo Tomás", señor Diego de Ycaza, referentes a los meses de Enero de 1915 a Octubre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

Ha sido pasado en consulta a esta Sala el auto que con fecha 13 del actual, número 29, dictó el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, por el que fenece definitivamente las cuentas del señor Diego de Ycaza, ex-Tesorero del "Hospital Santo Tomás", relativas a los meses de Enero de 1915 a Octubre del presente año; y verificado que ha sido el examen del auto en referencia, lo ha encontrado arreglado y correcto.

Por tanto,

Se resuelve:

Dar su confirmación al expresado

auto, y declarar definitivamente fenecidas, en última instancia, las cuentas de los meses que se expresan en el mismo.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Vicepresidente, Contador de la Segunda Plaza,

Leo. González.

El Contador de la Tercera Plaza, Primer Suplente,

M. A. Herrera A.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Rito L. Paniza.

Por el Secretario,

S. E. Aguilera y S.

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 21 DE 1916
(de 24 de Noviembre)

por el que se aprueba de manera provisional la última cuenta enviada a este Tribunal por el señor Julio A. Orillac, Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, relativa al mes de Septiembre del año actual, y al mismo tiempo se le eleva a alcance líquido la suma que se cita en la parte resolutive de este auto.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado por el suscrito el examen de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, referente al mes de Septiembre último, y de la cual es responsable el señor Julio A. Orillac, no hay observación que hacer al ingreso, pero, con respecto al egreso se nota, primeramente, que al asentar el valor del recibo pagado por el alquiler del local de la oficina consular en Septiembre cuyo valor es de 2 6. 5. 0., a 4.80 de cambio, que es el tipo oficial, son B. 30.00, pero en la cuenta figura por B. 31.25, resultando, por tal motivo, una diferencia de B. 1.25 cargados de más.

Por lo expuesto,

Resuelve:

1o. Aprobar provisionalmente la expresada cuenta;

2o. Hacer presente al responsable que, en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina, tiene que hacer el abono de la suma de B. 1.25 del error anotado, y

3o. De acuerdo con el Decreto ejecutivo número 86, Ley 44 y Resolución número 446, de 10, de Octubre y 5 y 8 de Noviembre de 1915, respectivamente, se le eleva a alcance líquido la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco balboas con quince centésimos (B. 445.15), o sea el 15%, que debió rebajarse de sus sueldos desde el 5 de Diciembre de 1915 al 30 de Septiembre de este año, suma que, agregada a la de B. 42.55 que debió rebajar por el mismo motivo al Cancellor, señor Gastón Regis, de Octubre 5 a Diciembre 31 de 1915, dan un total de B. 488.20.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 22 DE 1916
(de 27 de Noviembre)

por el que se aprueban provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Carlos R. Zachrisson V., Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, las cuentas referentes a los meses de Abril a Septiembre del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del Consulado de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondientes a los meses de Abril a Septiembre del presente año, y de las que es responsable el señor Carlos R. Zachrisson V., examinadas que han sido por el suscrito, resultan estar correctas en lo que se refiere al ingreso, pero con respecto al egreso se observa que envió como comprobante un recibo firmado por él por el gasto de títulos de escritorio en los meses de Abril a Junio, gasto que se estima correcto, pero se hace necesario que envíe el original del comerciante; y además se observa que no dedujo de sus sueldos el 15%, ordenado en el Decreto ejecutivo número 86, Ley 44 y Resolución número 446, de 10, de Octubre y 5 y 8 de Noviembre de 1915, y por lo tanto,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional las expresadas cuentas, y elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma de trescientos cincuenta y seis balboas con diez centésimos (B. 356.10), o sea el 15%, que debió deducir de sus sueldos desde el 5 de Octubre de 1915 al 31 de Septiembre de 1916.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Aristides A. Linares.

AVISOS OFICIALES

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Trinidad Orozco, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Ejerciendo el derecho que como jefe de familia, agricultor, me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, delimitado así: por el Norte y Este, terrenos baldíos y por el Oeste terrenos ocupados por el señor Lucas Romero, y por el Sur, terrenos pedidos en adjudicación por el señor Concepción Torres.

Para comprobar que el terreno antes descrito, es libre y que no se ha comprendido entre los inajudicables que la Ley de Tierras y Decretos que la reglamentan señalan, le acompaño declaraciones tomadas ante el Juez Primero de este Circuito, con las cuales compruebo también mi estado y condición de agricultor.

Srvase, señor Administrador, aten-

der esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Colón, Diciembre 5 de 1916.

A ruego de Trinidad Orozco que no sabe firmar, lo hago yo.

Pedro Carrera y."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Concepción Torres ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Yo, Concepción Torres, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo ante usted en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, a solicitar la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, delimitado así: por el Norte, terrenos ocupados por el señor Trinidad Orozco; al Oeste, terrenos ocupados por el señor Arthur Beswick y por Este y Sur, terrenos baldíos de propiedad nacional.

Con la información de testigos que por separado acompaño compruebo que el terreno que solicito es baldío, sin dueño conocido, que no contiene minerales ni riquezas naturales que lo hagan inadjudicable, así como también mi condición de jefe de familia y agricultor.

Espero, pues, señor Administrador, que usted atienda esta solicitud y ordene se le dé el curso de ley.

Colón, Diciembre 4 de 1916.

Concepción Torres."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud he-

cha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. —1

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Oren Meyer, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento del Escobar, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En uso del derecho que concede el artículo 36 en relación con el 26 de la Ley 20 de 1913, yo, Oren Meyer, agricultor, soltero, varón y mayor de edad, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme con título de propiedad cinco (5) hectáreas de terreno en el sitio denominado “JUNGLES FARMS” de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos incultos; por el Sur, con terrenos incultos; por el Este, con el Lago de Gatún y terrenos incultos; y por el Oeste, con el camino que corre entre dicho Lago y el molino de aserra, perteneciente a la Colonia del Lago de Gatún. El terreno mencionado no es de los inajudicables y contiene montes incultos. Le acompaño la documentación que acredita los derechos a esta solicitud, la cual bdo se sirva tramitar de conformidad con el Capítulo III de la Ley 20 de 1913.

Colón, Octubre 21 de 1916.

Oren Meyer.”

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la “Gaceta Oficial”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

Narciso Navas.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 1.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana, es cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

Que la señora Anna Pájaro, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique a título gratuito en plena propiedad, un globo de terreno de diez hectáreas situado en Cativá, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Colón, 18 de Noviembre de 1916.

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Anna Pájaro, mujer, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro por medio del presente y pido: se sirva, previo el cumplimiento de las formalidades legales, adjudicarme en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas sito en Cativá, jurisdicción de este Distrito y bajo estos linderos: Por el Norte, terrenos del chino Hop Sing Ha Sam; por el Sur, tierras de Balbino Valdés; por el Este, tierras baldías; y por el Oeste, tierras pedidas por Luis Salazar.

Adjunto al presente unas declaraciones levantadas en el Juzgado Primero Municipal de este Distrito, de las cuales se desprende el derecho que me asiste para que se me adjudique dicho terreno a título gratuito.

Colón, 18 de Noviembre de 1916.

A ruego de Anna Pájaro que no sabe firmar lo hace su hijo,

José María Amor.”

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público en la oficina de esta Administración de Tierras, por tres veces consecutivas en la “Gaceta Oficial”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la oficina de la Administración de Tierras Baldías, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martin Vásquez.

3 vs. 3

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Eustacio Gálvez, ciudadano panameño y de este vecindario ha solicitado en plena propiedad la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia.

E. S. D.

Yo, Eustacio Gálvez, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, soltero, mayor de veintin años, agricultor, sin tierras en propiedad, haciendo uso del derecho que informa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre la materia, en plena propiedad, gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas poco más o menos de capacidad, limitado al Norte, por sabanas del Portachuelo; Sur, finca de Federico Agrazal; Este, llanos del Cruellito, y Oeste, llanos de la Palma, ubicado en el lugar de la quebrada del Cañual, entre los llanos de Garcín y la Palma.

La adjudicación en plena propiedad que solicito no perjudica a tercero ni pugna con las disposiciones legales sobre la materia.

Acompaño los comprobantes legales, consistentes en tres declaraciones extrajudiciales y en consecuencia espero que usted dé a la solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 27 de Noviembre de 1914.

Eustacio Gálvez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la “Gaceta Oficial”.

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO.

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Santiago Guevara, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Aguadulce, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya petición es del tenor siguiente:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

Como jefe de familia que soy, dedicado a la agricultura, me dirijo a usted para pedirle, como en efecto lo hago, en el presente escrito, la adjudicación de diez (10) hectáreas de terreno de labor que me concede, al artículo 25 de la ley 20 de 1913.

El expresado lote de terreno lo llamé EL HIGUITO, está ubicado en el lugar de RIO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, lo baña la quebrada denominada “de No Justo”, se compone de sabanas casi en su totalidad, y una parte de pasto artificial y sus linderos son: Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, predio de Gregorio Quesada; por el Este, predio de Andrés Quesada y sabanas libres, y por el Oeste, camino que de esta población conduce al lugar de Montero.

Para comprobar a usted que tanto derecho a la adjudicación que pido, acompaño al presente memorial tres declaraciones de testigos idóneos que fueron rendidas ante el señor Juez de este Municipio y el título usufructuario que de ese terreno fue concedido a la señora Balbina Campos y un documento en que consta que dicha señora me vendió esa propiedad.

Quiero advertir al señor Administrador que si resultare mayor cantidad de terreno del que tengo derecho en compra el excedente, para lo que desde ahora pido a usted tenga presente el artículo 17 ordinal 1o. de la ley en referencia.

Aguadulce, Septiembre 4 de 1916.

Santiago Guevara.”

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Aguadulce y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3